



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 218-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 30 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe Legal N° 047-2023-PEAH-6321, del 26 de octubre de 2023, el Informe N° 151-2023-PEAH-6340, del 18 de setiembre de 2023, el Informe N° 04-2023-PEAH-DDA-JSL, del 30 de mayo de 2023, el Memorandum N° 880-2023-PEAH-6320 del 24 de octubre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1°; aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 - Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023; y; con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411<sup>1</sup> en su Artículo 35.- *Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;*

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal **37.1** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **37.2** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. **37.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 202 de fecha 12 de octubre del 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 202, servicio de consultoría para para elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública “Instalación de servicio de agua para riego en localidad de San Juan de Cañutillo, distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín”, por el importe de S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 05-2023-FDM-TM de fecha 26 de abril de 2023, el proveedor Ing. Franklin Dionicio Montalvo, hace llegar la solicitud del segundo pago, que corresponde al 25% del monto total del servicio otorgado por Orden de Servicio N° 0000202, toda vez que cuenta con aprobación mediante Resolución de Dirección General N° 245-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, con el que se da por concluido el servicio;

Que, mediante Informe N° 04-2023-PEAH-DDA-JSL, la Especialista en Proyectos Productivos Juana Soto Luis, indica que: (...) Se que el primer pago se realizó cumpliendo lo señalado en la Orden de Servicio, al inicio del trámite correspondiente a la recepción del Informe de Gestión Ambiental – IGA ante la Autoridad Ambiental Agraria, el día 16 de diciembre de 2022 con el CUT 60111; El segundo pago correspondiente al 25% del monto total de la Orden de Servicio se realiza a la emisión de la Resolución de Dirección General MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA como consecuencia de la aprobación del Informe de Gestión Ambiental – IGA, más los 03 ejemplares de la misma, con la que se aprobó el estudio y la conformidad del servicio por parte de la Dirección de Estudios (...);

<sup>1</sup> DS N° 304-2012-EF TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3, lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”*;

Que, conforme al artículo 7°, de la misma norma *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, mediante Memorándum N° 880-2023-PEAH-6320, del 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha dado su conformidad a la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Franklin Dionisio Montalvo, por el monto de S/ 9,625.00 (NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, en atención a lo antes descrito, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2023, dispuso que, la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte resolución directoral correspondiente;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023<sup>2</sup>, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor del Sr. **DIONISIO MONTALVO, Franklin**, por el monto de 9,625.00 (NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, al señor **DIONISIO MONTALVO, Franklin**, la presente resolución para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus funciones.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR;** la Presente Resolución a la Oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
.....  
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

